

MEDIDA 1 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN

SUBMEDIDA 1.1

“AYUDA PARA LA FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES”

SUBMEDIDA 1.2

“AYUDA PARA ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y ACCIONES DE
INFORMACIÓN”

SUBMEDIDA 1.3

“AYUDA PARA EL INTERCAMBIO Y VISITAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y
FORESTALES”

(ART. 14 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

Descripción general de la medida

La agricultura, como actividad humana estrechamente ligada con la naturaleza, influye directamente en su estado y conservación. Uno de los principales retos a los que se enfrentan los agricultores y ganaderos es alcanzar el equilibrio entre producción, crecimiento socioeconómico y protección del medio ambiente. Todo ello requiere un especial esfuerzo en la adopción de nuevas técnicas y tecnologías agropecuarias, así como el respeto a los requisitos legales de gestión y el cumplimiento de las normas sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales, sobre salud pública y seguridad alimentaria, sobre sanidad y bienestar animal, sobre seguridad laboral, etc.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones en estos temas y reforzar el potencial humano de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales, es muy conveniente llevar a cabo acciones de información, formación y transferencia de conocimientos.

Esto último es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la “transferencia de conocimiento y actividades de información” en las zonas rurales puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra para el periodo 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D01, D02, D03, D04, D05, D06 y D07.
- Amenazas: A01, A02 y A03.

Frente a estas debilidades y amenazas, la medida del artículo 14 “Transferencia de conocimientos y actividades de información”, facilita canales por los que los agricultores y ganaderos navarros pueden acceder a la formación específica relativa a su actividad aumentando así sus capacidades y por consiguiente la rentabilidad de sus explotaciones. Además, muestra de manera directa las diferentes acciones de mejora que se aplican en el sector.

Esta medida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra para el periodo 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O01, O02, O03, O04 y O05.
- Fortalezas: F01, F02, F03, F04, F05 y F06.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores así como el impulso y fomento de la Unión Europea para la implantación de acciones de información, formación y transferencia de conocimiento a las explotaciones, se estima conveniente establecer un régimen de apoyo a los agricultores y ganaderos que recurran a dichos servicios, sufragando los gastos incurridos por ello.

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

En el marco del desarrollo rural, en el contexto de una programación estratégica, la transferencia de conocimientos e información es una medida horizontal que contribuye a todas las prioridades de la UE para el Desarrollo Rural, siendo particularmente relevante para la siguiente prioridad:

- Prioridad 1: “Fomentar la transferencia de conocimientos y las innovaciones en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales”, haciendo especial hincapié en:
 - fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
 - reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
 - fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.

Esta medida es de carácter horizontal y afecta a todas las prioridades y focus área del resto de medidas del Programa de Desarrollo Rural definido para el periodo 2014-2020, ya que el conocimiento, la información y la adquisición de mayores niveles de capacitación, contribuye a modificar las tendencias y mejorar el comportamiento de los agricultores, y facilita el logro de los objetivos que se pretenden con todas y cada una de las medidas del PDR.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Fomento de la innovación.
- Medio ambiente.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

La medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (Art.14) dispone de tres submedidas:

- 1.1. Ayuda para la formación y adquisición de capacidades.
- 1.2. Ayuda para las actividades de demostración y acciones de información.
- 1.3. Ayuda para el intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales.

Alcance territorial y destinatarios

La medida se dirige a entidades u organismos que ofrezcan alguno de los servicios de formación, actividades de información y/o transferencia de conocimientos para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales de toda la Comunidad Foral de Navarra.

Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán anualmente de acuerdo al Plan anual de actuación presentado para esa campaña por el beneficiario (proveedores de servicios), y se abonarán una vez presentado el

Informe anual sobre la actividad realizada, en el que se justificarán los costes totales de cada acción aportando información contable y facturas.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

1. Podrán ser beneficiarios de la medida las entidades u organismos que ofrezcan alguno de los servicios de formación, actividades de información y/o transferencia de conocimientos para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales.
2. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local debe seleccionar a los proveedores de servicios de formación, actividades de información y/o transferencia de conocimientos que puedan ser beneficiarios de las ayudas en el marco de esta medida.
3. Los beneficiarios deben acreditar que satisfacen los siguientes criterios de admisibilidad relativos a la capacitación de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento y a disponer de personal suficiente en relación con el alcance del servicio a prestar:
 - a) Tener personalidad jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
 - b) Estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica.
 - c) Realizar en el ámbito de toda la Comunidad Foral de Navarra alguna de las actividades definidas en el apartado referente a las acciones específicas para la ayuda.
 - d) Presentar un Programa de actuación para cada ejercicio, en el que se especifique:
 - Relación de actividades de formación, demostración, información y/o intercambio previstas, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - En el caso de realización de testeos, ensayos experimentales y estudios con objeto de generar y transferir el conocimiento, relación de materias a investigar y ensayos, así como su localización en las Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará la experimentación, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de formación y transferencia.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de formación, transferencia de conocimientos e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.

Costes elegibles

Tendrán la consideración de costes elegibles en el marco de la presente medida tanto los costes de organización como los de prestación de las actividades. En el caso de las actuaciones de demostración, y experimentación, también serán auxiliables las inversiones necesarias.

1. Los costos subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:
 - a) Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:
 - Coste salarial.
 - Seguridad Social a cargo de la empresa.

- Gastos Generales sobre personal: gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, etc., papelería, gastos financieros ... El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 15 % del total de gastos de personal (coste salarial+seguridad social).
 - b) Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de formación, transferencia y demostración:
 - Contratación de servicios a terceros.
 - Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
 - Compra de materiales específicos.
 - Reparaciones y mantenimiento de los equipos específicos.
 - Costes de materiales didácticos.
 - Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.
 - c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la acción, incluyendo en estos los siguientes conceptos:
 - Kilometraje realizado por los técnicos que imparten o participan en la acción, que se facturará al precio fijado en el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada, firmada por el técnico que los realice y su superior.
 - Gastos de manutención de los técnicos que imparten o participan en la acción, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento.
 - Peajes de autopista de los técnicos que imparten o participan en la acción, en su caso, de los que también se aportará justificante.
 - d) Gastos de los participantes, que se pagará a los proveedores del servicio, y que puede incluir los viajes, el alojamiento, las dietas y gastos diarios y/o el costo de reemplazo del agricultor. (Para calcular el coste a los participantes se pueden utilizar los cálculos de costos estándar de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento del MEC, con objeto de reducir la carga administrativa y la tasa de error).
2. Los gastos se justificarán mediante un informe anual de la entidad beneficiaria, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las acciones formativas y los asistentes, así como los costes totales de cada acción. También se aportará por parte de la entidad, la justificación global de cada una de estas tres categorías de gastos, y se aportará información contable y las facturas emitidas a los asistentes y participantes en las distintas acciones.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Asimismo las entidades u organismos que quieran acogerse a esta medida deben asumir las siguientes condiciones de elegibilidad, con objeto de que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pueda comprobar la adecuada realización de los servicios de formación, información y/o transferencia de conocimientos, así como la efectividad de la medida:

- a) Presentar una solicitud de ayuda junto con un Plan anual de actuación por campaña.
- b) Atender en su labor a cuantos lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

- c) Actuar con plena objetividad en sus funciones de formación, información y transferencia de conocimientos, y en particular sin contener referencias a productos o productores ni promover productos específicos.
- d) Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de comprobar la fiabilidad del servicio que proporcionan.
- e) Presentar, durante el primer trimestre del año siguiente, un Informe anual sobre la actividad realizada.
- f) Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que estén obligados a su llevanza según la normativa vigente.
- g) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- h) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- i) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) nº 1307/2007 del Parlamento y del Consejo.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

1. Los criterios de selección definidos tienen la finalidad de priorizar a los beneficiarios (proveedores de servicios) y asegurar una mejor aplicación de la medida. El proceso de selección de los beneficiarios será un proceso objetivo, abierto, transparente y justo entre los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Con este fin se aplicarán las normas sobre contratación pública y los beneficiarios deberán ser elegidos mediante convocatorias de propuestas abiertas a organismos públicos y privados.
 - a) Requisitos de acceso a la medida:
 - Ser Organización Profesional Agraria, Asociación de Cooperativas, Asociación de agricultores oficialmente reconocida, o servicio de asesoramiento reconocido por la Comunidad Foral de Navarra (Orden Foral 350/2006 de 14 de noviembre).
 - Presentar un Programa de actuación para el ejercicio de solicitud, que aborde un amplio espectro de materias que contribuyan a mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y la mejora económica y medioambiental de las explotaciones agrícolas y forestales.
 - Incluir en su Programa de actuación el seguimiento de las medidas agroambientales y otras medidas del PDR e informar a los agricultores participantes y a la sociedad en general, de los logros y beneficios medioambientales y agronómicos que se van consiguiendo con estas medidas, tanto a nivel global como a nivel de las explotaciones y parcelas, incluyendo técnicas de manejo y estudios de rentabilidad.
 - Desarrollar su Programa de actuación en todas las Comarcas Agrarias de Navarra, en la que realizará actividades de demostración, experimentación y transferencia de conocimiento.
 - b) Criterios de priorización. Dentro de los criterios de priorización, y sin que sea ésta enumeración su orden de prelación, se incluirán:
 - Número de técnicos participantes en el Plan.
 - Número de horas – alumno de las acciones programadas.
 - Número de asistentes previsto.
 - Número de documentos editados.

- Número de acciones demostrativas.
 - Número de cooperativas y grupos con transferencia de conocimiento.
 - Número de hectáreas de fincas experimentales propias.
 - En el caso de ser Servicio de Asesoramiento, número de explotaciones adscritas al servicio de asesoramiento.
 - Facturación total a cargo del coste privado.
 - Importe total de las acciones programadas.
2. Para cada campaña, la Autoridad de Gestión, conforme a los procedimientos establecidos, determinará la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda anuales:

- En el caso de cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de "coaching": 90 % del gasto elegible, con un máximo de 300.000 € por beneficiario.
- Para actividades de demostración y realización de testeos, ensayos experimentales y estudios: 90 % del gasto elegible, con un máximo de 1.500.000 € por beneficiario.
- En acciones de información y elaboración de material divulgativo o informativo: 60 % del gasto elegible, con un máximo de 120.000 € por beneficiario.
- Para intercambios de gestión agrícola a corto plazo: 50 % del gasto elegible.
- En visitas a explotaciones: 50 % del gasto elegible.